Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:22809493

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20232925443 - POBLETE, JORGE GUILLERMO

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 10- SECRETARIA Nº 20

Expediente: CAF 84/2020 - ABLANEDO, DANIEL ALEJANDRO c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Destino: 60000014446 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA - DIVISION REMUNERACIONES

Motivo: OFICIO

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA
DIVISION LIQUIDACIONES
S / D

Me dirijo a Usted en mi carácter de apoderado del actor y en los términos del art. 400 del CPCCN en autos caratulados “ABLANEDO, DANIEL ALEJANDRO c/EN-M. SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR y CIVIL de las FFAA y de SEG” (Expediente N° 84/2020), que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, a cargo del Dr. Edgardo Walter Lara Correa, Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. Juan Manuel Scorza, con sede en Paraguay 923 piso 7º, CABA se ha resuelto librar el presente a fin de hacerle saber la liquidación aprobada en autos con fecha 17/11/2025 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($29.693,26)

Se adjunta copia de DNI, auto aprobatorio liquidación y cuenta judicial N 9997714230 CBU 0110025950099977142306 del Banco Nación

Como recaudo, transcribo el auto que ordena este oficio: “Buenos Aires, fecha de firma electrónica LS Proveyendo el escrito digital de fecha 17/3/2026, titulado "SE ABRA CUENTA JUDICIAL. SE LIBRE DEO AUTO

APROBATORIO" (presentado por la parte ACTORA): I. Atento a lo solicitado, líbrese oficio DEOX al Banco de la Nación Argentina - cuya confección, suscripción y diligenciamiento se encuentra a cargo de la parte interesada-, a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a los presentes actuados. II. En atención a lo manifestado, líbrese oficio -mediante sistema DEOX- el que deberá ser confeccionado, suscripto y diligenciado por la parte interesada, a la División Remuneraciones de la Policía Federal Argentina a fin de hacerle saber la liquidación aprobada en autos con fecha 17/11/2025. Adjúntese al oficio aquí ordenado, copia de las Sentencia recaídas en autos, de la liquidación practicada, del auto aprobatorio y del DNI del actor.” Firmado el día 19/03/2026 por: Edgardo Walter Lara Correa, JUEZ FEDERAL

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JORGE G POBLETE
T 67 F 957 CPACF
TE 1551858196

FECHA ENVIO: 23/04/2026 15:47:29

SE ABRA CUENTA JUDICIAL. SE LIBRE DEO AUTO APROBATORIO

Sr. Juez: Federal:

Jorge Guillermo Poblete, abogado inscripto al T 67 F 957 del CPACF, con domicilio electrónico en 20232925443, apoderado por la actora en autos caratulados: **"ABLANEDO, DANIEL ALEJANDRO c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR y CIVIL de las FFAA y de SEG" (84/2020)** a Su Señoría respetuosamente digo:

Encontrándose firme y consentida la liquidación obrante en DEO N° 11417710 del 06/10/2023, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($29.693,26) en concepto de capital e intereses, conforme resolución de fojas 113/115, vengo a solicitar se ordene librar DEO a la División REMUNERACIONES DE LA PFA.

Asimismo, siendo un nuevo requisito de TESORERÍA la inclusión de cuenta judicial en el DEO de auto aprobatorio, solicito la apertura de cuenta judicial a nombre de estos actuados.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE GUILLERMO POBLETE
Date: 2026.03.17 11:36:22 ART

EXPTE. N° CAF 84/2020 **“ABLANEDO, DANIEL ALEJANDRO c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG”**

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- ALCANCE DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL MEDIANTE LA CUAL SE HIZO LUGAR A LA IMPUGNACION FORMULADA POR LA PARTE ACTORA

A fojas 87/91, el Tribunal, a raíz de la impugnación formulada por la actora a fojas 83, advirtió que en el DEO Nº 11417710 de fecha 06/10/23, la demandada no explicitó los motivo por los cuales omitió considerar los periodos que van desde los dos años anteriores a la interposición de la demanda (esto es, desde el 09/08/18), hasta el mes de enero del año 2022, en consecuencia, se ordenó intimar a la División Remuneraciones de la Policía Federal Argentina que, en el término de veinte (20) días, practique una nueva liquidación, de conformidad con las pautas sentadas en las sentencias dictadas en autos y de la mentada resolución.

II.- INFORME DE LA DEMANDADA – IMPOSIBILIDAD DE LIQUIDAR PERÍODOS

Con fecha 04/08/2025, mediante DEO N° 19343839, la División Remuneraciones de la Policía Federal Argentina informó que no es posible ajustar la liquidación conforme a lo reclamado por la actora ni practicar la liquidación por el período faltante. Fundamenta su postura en que el actor percibió solamente el suplemento "ZONA" desde febrero/2018 hasta abril/2021, y ningún suplemento desde mayo/2021 hasta enero/2022, razón por la cual no resulta factible realizar una liquidación retroactiva por dichos períodos.

Asimismo, la demandada indicó que los suplementos "ZONA" y/o "PADO" no formaron parte del objeto de la demanda.

III.- PARTE ACTORA OBJETA INFORME

A fojas 108/109, la parte actora objeta el informe de la demandada por considerarlo contradictorio con la sentencia interlocutoria de

#34540140#480385072#20251112142530816

fojas 87, cuya orden de liquidar los períodos omitidos fue notificada hace más de un año (el 11/04/2024).

Señala que el informe actual resulta incorrecto, ya que la sentencia interlocutoria se basó en la acreditación de pagos de junio y julio de 2017 (recibos de fojas 81 y 82).

Debido al reiterado incumplimiento, el tiempo transcurrido y la persistencia del error, solicita la designación de un Perito Contador de Oficio para que practique la liquidación definitiva conforme a lo dispuesto en la sentencia de fojas 87.

IV.- ANÁLISIS SOBRE EL ALCANCE DE LA DEMANDA (SUPLEMENTO ZONA)

A esta altura, resulta necesario verificar si de acuerdo al objeto de la demanda y la sentencia firme dictada en autos, corresponde que la demandada incluya el suplemento zona a la liquidación de autos.

IV.1.- Delimitación del Objeto Procesal

De la atenta lectura del objeto de la demanda (v. fs. 2/11 del expediente papel) no surge que la actora haya solicitado la incorporación del suplemento "ZONA" al haber. Por el contrario, la pretensión se limitó a solicitar que se declarase el carácter "REMUNERATIVO Y BONIFICABLE" del suplemento asignado bajo el código 077 "FUNCION POLICIAL OPERATIVO", ordenando su incorporación y la liquidación de las diferencias devengadas.

A su vez, la sentencia firme de la causa (dictada el 25/02/2022 y confirmada el 12/07/2022) no hace referencia alguna a dicho suplemento en su parte resolutiva.

En este contexto, se establece de manera concluyente que la liquidación practicada oportunamente por la División Remuneraciones (DEO Nº 11417710 del 06/10/2023) se ajustó a la decisión firme adoptada en la causa.

IV.2.- Aplicación del Principio de Preclusión Procesal

Por tal motivo, corresponde rechazar la solicitud de la actora tendiente a incluir el suplemento "ZONA" en la liquidación, toda vez que ello importaría prescindir del principio de preclusión. Este principio impide renovar el debate sobre cuestiones que han sido resueltas o que debieron ser planteadas en la etapa procesal oportuna (conf., Sala II, in re:

#34540140#480385072#20251112142530816

"EN-INTI-LIC 8/02(E.767147/02) y LIC 01/01(E.765073/00) c/ DECOVER SA s/ contrato administrativo", del 21/10/2014), afectando la seguridad jurídica.

VI.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA

En mérito a lo expuesto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada por la División Remuneraciones de la Policía Federal Argentina mediante DEO N° 11417710 del 06/10/2023, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($29.693,26) en concepto de capital e intereses.

VII.- COSTAS

Atento a las particularidades del caso y la forma en que se resuelve la cuestión, las costas se imponen en el orden causado (conf. arts. 68, segundo párrafo, y 69 del CPCCN).

En tales condiciones, **SE RESUELVE: 1)** Rechazar la solicitud de la actora tendiente a que se incluya el suplemento zona a la liquidación practicada en autos; **2)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada por la División Remuneraciones de la Policía Federal Argentina mediante DEO N° 11417710 de fecha 06/10/23, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($29.693.26.-) en concepto de capital e intereses; **3)** Imponen por su orden atento las particularidades del caso (conf. art. 68, segundo párrafo, y 69 del CPCCN).

Regístrese y notifíquese.

Walter LARA CORREA
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by EDGARDO WALTER LARA CORREA
Date: 2025.11.17 17:57:41 ART

#34540140#480385072#20251112142530816


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Apellido / Surname
ABLANEDO
Nombre / Name
DANIEL ALEJANDRO
Sexo / Sex
M
Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA
Ejemplar
A
Fecha de nacimiento / Date of birth
09 JUL/ JUL 1986
Fecha de emisión / Date of issue
20 ABR/ APR 2015
FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE
Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 ABR/ APR 2030
Documento / Document
32.412.473
Trámite Nº / Of. ident
00361118454
7025


DOMICILIO: VENEZUELA 589 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN -
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN
Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte
CUIL 20-32412473-0
PULGAR
IDARG32412473<6<<<<<<<<<<<<<<<
8607092M3004205ARG<<<<<<<<<<<4
ABLANEDO<<DANIEL<ALEJANDRO<<<<

Banco Nación

C.U.I.T.: 30-50001091-2

Sucursal: 0089 - TRIBUNALES
10/04/2026 14:27:48

Oficio Nro: 41955

Nro. Deox: 22350380

Al Sr. Juez,

JUZG FED CONT ADM 10 SEC 20

Ref Autos " ABLANEDO, DANIEL ALEJANDRO C/ EN M SEGURIDAD PFA S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG"

De nuestra consideración:

Hacemos saber a V.S que se dio cumplimiento con lo ordenado.

A continuación, se detallan la/s cuenta/s del Expediente:

- Cuenta Nro: 9997714230

Datos de la Cuenta

Juzgado de Apertura: JUZG FED CONT ADM 10 SEC 20

Sucursal Cta.: 0089 - TRIBUNALES

Producto: CTA. CTE. JUDICIALES PESOS

N° de Cuenta: 9997714230

Denominación: ABLANEDO DANIEL ALEJANDRO C/ EN M SEGURIDAD PFA S/PERSONAL MILITAR Y C IVIL DE LAS FFAA Y DE SEG - 22350380

F. de Operar: ORDEN RECIPROCA

Cant. Titulares: 2

C.B.U.: 0110025950099977142306

Titular/es

Causa	Expediente	N° Expediente
ABLANEDO, DANIEL ALEJANDRO C/ EN M SEGURIDAD PFA S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG	EXP.	842020

Sin más, saludamos atentamente.

DIOS GUARDE A V.S

Oficio Electrónico incorporado
Fecha: 23/04/2026 15:47:30
Usuario: 20473956602

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE GUILLERMO POBLETE
Date: 2026.04.23 15:47:30 ART